

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley dentro de los ciento veinte días calendario contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2232593-3

LEY Nº 31921

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria y de riego en la región Cajamarca, y, en ese sentido, el fortalecimiento y la implementación de las siguientes acciones desconcentradas, a través de los distintos organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri):

- a) El mejoramiento genético del ganado, mediante la generación de alternativas tecnológicas innovadoras, rentables y amigables con el medio ambiente, a través de la ejecución de proyectos de investigación para contribuir al desarrollo ganadero y la mejora de los índices de producción y productividad.
- b) Las actividades de investigación y aplicación de los conocimientos científicos y tecnologías para la colección, identificación, evaluación, conservación y almacenamiento de las semillas nativas o mejoradas con potencial para la actividad agraria.
- c) La asistencia técnica con el fin de realizar estudios para la caracterización de suelos, determinar su fertilidad o la presencia de agentes

nocivos, optimizando la fertilización, e introducir las correcciones necesarias para conseguir una mayor productividad y sostenibilidad ambiental.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2232593-4

LEY Nº 31922

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1077, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD, A FIN DE CONTAR CON UNA GESTIÓN EFICIENTE A FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

Artículo único. Modificación de los artículos 2, 3, 5, 6 y 7, y de la disposición complementaria tercera del Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad

Se modifican el artículo 2 -párrafo 2.1-, artículo 3 -primer párrafo-, artículo 5 -primer párrafo e incorporando los párrafos 5.5 y 5.6-, artículo 6 -párrafo 6.1 y 6.2-, artículo 7 -párrafo 7.3- y la disposición complementaria tercera del Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, en los siguientes términos:

“TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

[...]

Artículo 2. Creación

- 2.1. Créase el Programa de Compensaciones para la Competitividad con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de prácticas y tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas.

[...]